



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa
Ocho
Abril
Dos
Veintiuno (2021).

Radicado	2019.00223.00
Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	SAMARCOL S.A.S.
Ejecutado	INVERSIONES O.C CH. S.A.S. y OSMI RAFAEL CURIEL CHOLES

Marta,
(8) de
de
Mil

Estando el presente proceso al despacho, pendiente de la revisión de una liquidación de crédito, se recibió escrito¹ signado por la apoderada de la parte ejecutante, quien solicitó el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble con folio de matrícula No. 080-26054, la que fuere concedida el 3 de diciembre de 2019.

Tal situación se encuentra prevista en el Art. 597 numeral 1º del C. G. del P., el cual establece que:

Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente.

Así las cosas, siendo procedente dicha petición, accédase al levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble relacionado en líneas atrás. Por secretaría elabórese el oficio respectivo dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA GRACIAS CORONADO

¹ La solicitud fue recibida en el correo electrónico institucional del despacho el 10 de noviembre de 2020.

Jueza